

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 250

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2012-17479 *Resolución por la que se acuerda la publicación de la resolución de la Orden MED/6/2012, de 13 de junio, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para la realización de actividades que supongan avances significativos en los procesos de Agenda 21 Local por los miembros de la Red Local de Sostenibilidad de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Orden MED/6/2012, de 13 de junio, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para la realización de actividades que supongan avances significativos en los procesos de Agenda 21 Local por los miembros de la Red Local de Sostenibilidad de Cantabria, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria la resolución del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 19 de diciembre de 2012 por la que se resuelve la referida Orden.

Santander, 20 de diciembre de 2012.

La secretaria general de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo,
Ana María García-Barredo Pérez.

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 250

"Visto el Expediente referente a la concesión de subvenciones a entidades locales para la realización de actividades que supongan avances significativos en los procesos de Agenda 21 Local por los miembros de la Red Local de Sostenibilidad de Cantabria, convocadas por la Orden MED/6/2012, de 13 de junio.

RESULTANDO que se autorizó un gasto de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (144.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.456B.463.

RESULTANDO que con fecha 7 de noviembre de 2012, se dictó propuesta de resolución provisional de las ayudas, por el director general de Medio Ambiente, órgano instructor del expediente.

RESULTANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las disposiciones legales y reglamentarias.

CONSIDERANDO que, conforme al artículo 9 de la citada Orden y el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para la concesión de subvenciones, cuando la cuantía de subvención a conceder a los beneficiarios, de manera individual y unitariamente considerada, sea igual o inferior a 60.000 €.

CONSIDERANDO que existe Informe Fiscal previo y favorable.

Vista la propuesta del órgano instructor del expediente, este Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo,

RESUELVE

1º- ESTIMAR las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Hazas de Cesto, contra la propuesta de resolución provisional de 7 de noviembre de 2012, por haber sido tenida por desistida su solicitud por subsanación fuera del plazo concedido al efecto.

El Ayuntamiento de Hazas de Cesto, cuya solicitud fue tenida por desistida, presenta escrito de alegaciones sosteniendo que recibió con fecha 20 de agosto de 2012, una carta de solicitud de documentación pendiente, al amparo de la Orden de subvención, y que fue contestada dentro del plazo concedido de diez días hábiles a partir de la recepción de la notificación mediante carta certificada con fecha 31 de agosto de 2012. Se adjunta al efecto, copia de los documentos enviados y copia del certificado de Correos. Por lo cual se solicita se revise el motivo de desestimación de su solicitud y se valore siguiendo los criterios de adjudicación establecidos en el artículo 7 de dicha Orden.

Las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Hazas de Cesto son admitidas a trámite, realizando las siguientes observaciones:

La norma que regula la subsanación de las solicitudes es la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo artículo 71.1 establece lo siguiente: "1. Si la solicitud de

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 250

iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42."

En el mismo sentido, y para los procedimiento subvencionales, se establece en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria: *"Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."*

El artículo 48.1 de la citada Ley 30/1992 establece que:

*"1. Siempre que por Ley o normativa comunitaria europea no se exprese otra cosa, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son **hábiles**, excluyéndose del cómputo los domingos y los declarados festivos.*

Cuando los plazos se señalen por días naturales, se hará constar esta circunstancia en las correspondientes notificaciones."

De lo expuesto se deduce que si el requerimiento fue recibido por el Ayuntamiento de Hazas de Cesto con fecha 20 de agosto de 2012, como así consta en el acuse de recibo devuelto por Correos, la fecha límite para la subsanación -10 días hábiles desde el día siguiente al de la notificación- era el día 31 de agosto de 2012, y la presentación en Correos se realizó dicho día 31 de agosto, y por tanto dentro de plazo.

Esto nos lleva al fondo del asunto, y es que la documentación enviada tuvo entrada en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 4 de septiembre de 2012 (número de registro de entrada: 10514), sin que en ninguna de las hojas del documento figurase el sello de Correos, que hubiera permitido deducir la fecha de presentación original y haber estimado que la subsanación había sido presentada en plazo.

Sobre los lugares para la presentación de documentación el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que:

"4. Toda solicitud, escrito o comunicación dirigido a cualquier órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria podrá presentarse:

a. En cualquier oficina de registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 250

b. En las oficinas de registro de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a las Administraciones de las Comunidades Autónomas, o a las entidades que integran la Administración Local, si en este último caso se hubiera suscrito el oportuno convenio en los términos del apartado 5 del presente artículo.

c. En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

d. En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero.

e. En cualquier otro lugar que establezcan las disposiciones vigentes."

En relación con lo anterior, el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, establece en su artículo 31 que:

"Las solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos o entidades dirijan a los órganos de las Administraciones públicas, a través del operador al que se le ha encomendado la prestación del servicio postal universal, se presentarán en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento que se quiera enviar, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión. Estas circunstancias deberán figurar en el resguardo justificativo de su admisión. El remitente también podrá exigir que se hagan constar las circunstancias del envío, previa comparación de su identidad con el original, en la primera página de la copia, fotocopia u otro tipo de reproducción del documento principal que se quiera enviar, que deberá aportarse como forma de recibo que acredite la presentación de aquel ante el órgano administrativo competente.

Practicadas las diligencias indicadas, el propio remitente cerrará el sobre, y el empleado formalizará y entregará el resguardo de admisión, cuya matriz archivará en la oficina.

Los envíos aceptados por el operador al que se encomienda la prestación del servicio postal universal, siguiendo las formalidades previstas en este artículo, se considerarán debidamente presentados, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en su normativa de desarrollo."

De lo expuesto se deduce que corresponde a la oficina de Correos la obligación de insertar en la primera hoja del documento a enviar la fecha en que fue presentado, habiéndose por lo tanto producido un error al introducir la documentación. Este hecho, debe considerarse un defecto subsanable, en virtud del principio antiformalista que debe presidir el procedimiento administrativo. La acreditación de haber presentado la documentación en la Oficina de Correos dentro de plazo es independiente de las vicisitudes que posteriormente hayan afectado al envío y recepción. Quedando acreditado en el expediente que

CVE-2012-17479

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 250

efectivamente dicha subsanación fue presentada en plazo no procede tener por desistida la solicitud, por subsanación extemporánea.

Por todo lo expuesto, se considera que deben estimarse las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Hazas de Cesto contra la propuesta de resolución provisional de 7 de noviembre de 2012, procediéndose a la valoración de la solicitud de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el artículo 7 de la Orden/MED/ 6/2012, de 13 de junio. Tras la valoración, la puntuación obtenida por el solicitante es la siguiente:

Nº Expte	Solicitante	Proyecto	Total Ptos
006/2012-0016	AYTO DE HAZAS DE CESTO	Elaboración del Plan de Participación Social	17,75

2º- DESESTIMAR las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Santa María de Cayón contra la propuesta de resolución de provisional de la Orden MED/6/2012, por ser ésta ajustada a derecho.

El Ayuntamiento de Santa María de Cayón presenta escrito de alegaciones al considerar que su solicitud ha sido desestimada por insuficiencia de crédito presupuestario al obtener una calificación insuficiente que no está acorde con el proyecto presentado.

El Ayuntamiento solicita la revisión de la puntuación otorgada a su proyecto al estar disconforme con los 18,50 puntos recibidos en propuesta de resolución provisional de 7 de noviembre de 2012. En particular no está de acuerdo con la puntuación otorgada en el criterio 7.2. (Avance que produce en el proceso de Agenda 21 Local de la entidad el proyecto presentado), que fue de 1 punto al considerar por parte del Comité que la actuación a realizar consistía en el Desarrollo de actuaciones de participación contempladas dentro del Plan de Participación Social de la entidad (Segundo ciclo y sucesivos).

El Ayuntamiento considera que *"...no se ha valorado correctamente su proyecto pues se ha tomado en cuenta una calificación que, si bien fue erróneamente atribuida por esta parte en su solicitud inicial, resultó posteriormente corregida a la evacuación del trámite de subsanación de la misma, solicitando en lugar de aquella, la calificación para el proyecto como "Realización conjunta de la: Elaboración del Plan de Acción y Desarrollo de actuaciones de participación contempladas dentro del Plan de Participación Social de la entidad."*

Esta calificación que en caso de haberse tenido en cuenta hubiese supuesto la valoración con 2 puntos del criterio 7.2, según el ayuntamiento de Santa María de Cayón es *"...más fiel a la verdadera razón de ser y objeto del proyecto. De hecho la principal característica del mismo y su innovación respecto a experiencias anteriores en nuestra Agenda 21 reside, precisamente, en el establecimiento de una dinámica de realimentación y una relación causa-efecto entre las actuaciones de participación comprendidas en el Plan de*

CVE-2012-17479

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 250

Participación de la Agenda 21 Local cayonesa y la progresiva adaptación del contenido del Plan de Acción,...

Las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Santa María de Cayón son admitidas a trámite, realizando las siguientes observaciones:

El Ayuntamiento de Santa María de Cayón tiene vigente en la actualidad el II Plan de Acción para el período 2010-2015.

En el propio proyecto presentado se establece, en su página 11, que fruto del trabajo derivado se redactará una addenda al II Plan de Acción, lo que no implica una elaboración de un nuevo Plan de Acción en su conjunto, sino de una modificación, en su caso, que puede además producirse o no, en función del resultado del proceso de participación.

El criterio seguido para valorar el "Avance que produce en el proceso de Agenda 21 de la entidad el proyecto presentado", en lo referente al Plan de Acción, es la creación de un Plan de Acción completo. En tanto que el resultado de la propuesta de Santa María de Cayón supone únicamente, en el mejor de los casos, una addenda al Plan de Acción existente y vigente, no se considera suficiente para que sea valorado como "elaboración de Plan de Acción", por lo que se confirma la valoración de este apartado como "Desarrollo de actuaciones de participación contempladas dentro del Plan de Participación Social de la entidad".

3º- DESESTIMAR las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Noja contra la propuesta de resolución de provisional de la Orden MED/6/2012, por ser ésta ajustada a derecho.

El Ayuntamiento de Noja presenta escrito de alegaciones al considerar que su solicitud ha sido desestimada por insuficiencia de crédito presupuestario al obtener una calificación insuficiente que no está acorde con el proyecto presentado.

El Ayuntamiento solicita la revisión de la puntuación otorgada a su proyecto al estar disconforme con los 19 puntos recibidos en propuesta de resolución provisional de 7 de noviembre de 2012. En particular no está de acuerdo con la puntuación otorgada en el criterio 7.1.Letra c) "Integración territorial mediante la asociación entre entidades miembros para lograr objetivos comunes" 0 puntos sobre los 5 posibles, ni con la puntuación del criterio 7.1.Letra d) "Viabilidad técnico-económica" 4 puntos sobre los 5 posibles.

Con respecto al criterio 7.1. Letra c) el Ayuntamiento considera que: *"...ya cumple con este criterio desde el momento en que tiene un acuerdo con la Mancomunidad de Municipios, a través del cuál el Ayuntamiento tiene desarrollado el Proceso de Agenda 21 Local, encontrándose en la última fase del primer ciclo."*

Con respecto al criterio 7.1. Letra d) el Ayuntamiento considera que: *"Si bien es cierto que no se han cuantificado el número de folletos de divulgación (trípticos y otros materiales) que se iban a imprimir, en los requisitos del presupuesto que se recogen en el artículo 6 del*

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 250

Boletín publicado de la Orden MED/6/2012 de 13 de junio, se solicita textualmente en el artículo 6.1 apartado del presupuesto: Presupuesto total de la inversión, desglosado por conceptos de gasto, incluyendo en el desglose el IVA, e indicando la cantidad aportada por la entidad. Toda esta información se aporta de forma clara y concisa, en ningún momento en la documentación a aportar se pide el desglose de cada uno de los conceptos de gasto."

Las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Noja son admitidas a trámite, realizando las siguientes observaciones:

En referencia al criterio de valoración seguido para todas las propuestas recibidas con respecto a la "Integración territorial mediante la asociación entre entidades miembros para lograr objetivos comunes" ha sido la consideración únicamente de acciones concretas reflejadas en los proyectos que demuestren que se ha tenido en cuenta la integración territorial con otras entidades, más allá de actuaciones en los límites de la entidad solicitante. Por ejemplo, la creación formal de Grupos de Trabajo o Comisiones para tratar temas concretos, avaladas institucionalmente por sus miembros. No se considera suficiente para tener puntuación en este criterio el formar parte de una Mancomunidad, ya que en tal caso sería la Mancomunidad la que podría tener derecho a la puntuación, y no cada uno de sus miembros, sobre todo en este caso en el que se consideran actuaciones de participación contempladas en el Plan de Participación Social de la Entidad, sin ninguna mención a la integración territorial con otros miembros. Con lo que la puntuación otorgada de 0 puntos sobre 5 se considera adecuada.

En referencia al criterio de valoración de la "Viabilidad técnico-económica" ha influido el grado de detalle y comprensión del presupuesto presentado. En este sentido, una carencia detectada es que no se refleje el número de folletos que se van a imprimir ni se desglosa en el presupuesto el apartado correspondiente a materiales de la campaña de comunicación, que supone un porcentaje bastante elevado del proyecto (18%). Con lo que la puntuación otorgada de 4 puntos sobre 5 se considera adecuada.

4º- DESESTIMAR las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Pesquera contra la propuesta de resolución de provisional de la Orden MED/6/2012, por ser ésta ajustada a derecho.

El Ayuntamiento de Pesquera, cuya solicitud fue inadmitida debido a que sus gastos no eran subvencionables de acuerdo con el artículo 2.1 de la Orden de la convocatoria, ya que se considero que el proyecto no desarrollaba un Plan de Participación según lo previsto en el Decreto 10/2004, presenta escrito de alegaciones contra la propuesta de resolución provisional.

Como primera discrepancia indica que el proyecto: *"se encuentra enmarcado dentro de dos de las actividades propuestas en el artículo 2.1 de la Orden MED/6/2012, como*

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 250

avances significativos de los procesos de Agenda 21 (Elaboración del Plan de Participación y Desarrollo de actuaciones de participación contempladas dentro del Plan de Participación)..."

Como segunda y última discrepancia indica que el proyecto, que afecta de manera conjunta al Ayuntamiento de Barcena de Pie de Concha, si desarrolla el Plan de Participación de ambos municipios: *"El proyecto propuesto se trata de finalizar y aprobar en pleno un Plan de Participación más adaptado y predefinido gracias a los procesos de participación relativos al Plan de Acción de ambos municipios y la toma de acuerdos de colaboración entre los representantes políticos de ambos Ayuntamientos durante los años 2010-2012. Este nuevo Plan de Participación Social, contempla la actuación de participación "Comisión para la Protección de las Hoces del Besaya", para dar cabida a las necesidades surgidas en estos municipios para continuar con el avance del proceso de la Agenda 21. El hecho de que este Plan de Participación incluya la actuación "Comisión Supramunicipal Pesquera-Bárcena" para un proyecto concreto (Protección de las Hoces del Besaya) se adapta a lo dispuesto en el Decreto 10/2004 en el que se dice que el Plan de Participación debe garantizar la implicación de la población a lo largo de todo el proceso. Tal y como se indica en dicho Decreto, para esta acción de participación...se ha definido un marco previo, habiendo sido identificados los distintos agentes, organizaciones y personas, con la colaboración entre los representantes políticos de ambas entidades. En este proyecto se identifica claramente, tal y como se especifica en el Decreto, la acción e instrumento de participación de esta fase en la que se encuentra la Agenda 21, así como el proceso de su implantación posterior seguimiento."*

Por lo cual se solicita se revise el motivo de inadmisión de su solicitud y se valore siguiendo los criterios de adjudicación establecidos en el artículo 7 de dicha Orden.

Las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Pesquera son admitidas a trámite, realizando las siguientes observaciones:

El proyecto presentado por el Ayuntamiento de Pesquera es una iniciativa muy interesante que contempla la participación de la ciudadanía en aras de conseguir una figura de protección para "Las Hoces del Besaya". El objetivo último es tramitar una solicitud de protección para un espacio natural (Hoces del Besaya) bajo la figura de Área natural de Especial Interés regulada por la Ley de Conservación de la Naturaleza 4/2006 de Cantabria. Sin embargo, no se debe confundir la consideración de la participación en la puesta en marcha de una iniciativa concreta con el Plan de Participación Social de una entidad en el proceso de Agenda 21 Local del municipio, que se trata de una iniciativa muchos más global e integradora. De conformidad con el artículo 9.2 del Decreto 10/2004, de 5 de febrero, por el que se crea y regula la Agenda 21 Local y la Red Local de Sostenibilidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria:

"2. Plan de Participación Social.

La participación de la comunidad local es uno de los objetivos fundamentales del proceso de Agenda 21 Local por lo que se deberá establecer un Plan de participación

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 250

*ciudadana que establezca los cauces e instrumentos eficaces de participación y que garantice la implicación de la población **a lo largo de todo el proceso**. Dicho Plan podrá adaptarse a las características de cada ámbito de actuación, pero deberá identificar claramente a los distintos agentes, organizaciones y personas, y las acciones e instrumentos de participación **en cada una de las fases de elaboración de la Agenda 21 Local**, así como en el **proceso de su implantación y posterior seguimiento**.”*

En el proyecto presentado, según se desprende de su organización y redacción, no se aprecia esta visión integradora que contemple la participación de los ciudadanos en todas las fases del proceso de Agenda 21 Local, sino únicamente en lo concerniente a la figura de protección para “Las Hoces del Besaya”. De este modo, no se cumple el artículo 2.1 de la Orden 6/2012, y la solicitud se ve excluida por no proponer un Plan de Participación Social según lo dispuesto en el Decreto 10/2004.

5º- OTORGAR la subvención solicitada a las siguientes entidades locales o agrupaciones de las mismas adheridas a la Red Local de Sostenibilidad de Cantabria, aplicando para la determinación de la cuantía los artículos 10.2, 10.3 y 10.4 de la Orden de convocatoria:

Nº Expte	Solicitante	Proyecto	Total Ptos	Cuantía Solicitada en €	Cuantía Otorgada en €	Total Proyecto/ Coste Total a Justificar en €
006/2012-0002	AYTO DE GURIEZO	Diagnóstico Técnico y Cualitativo del municipio de Guriezo para la Agenda 21 Local.	24,50	9.600,00	9.600,00	9.600,00
006/2012-0032	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES	E-COMPAS 2012-2013. Plan de Acción de la MMS: Ejecución, Comunicación, Participación y Seguimiento.	22,50	9.600,00	9.600,00	12.800,00
006/2012-0026	AYTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO	Apoyo técnico para la realización del Diagnóstico municipal y Plan de Acción.	22,50	9.600,00	9.600,00	9.600,00
006/2012-0041	AYTO DE SUANCES	Elaboración del Plan de Participación Social y desarrollo de Actuaciones del Plan de Participación social A21L Suances	21,50	9.600,00	9.600,00	9.600,00
006/2012-0021	AYTO DE CABEZÓN DE LA SAL	Cabezón de la Sal avanza hacia un nuevo ciclo de la Agenda 21.	20,50	9.600,00	9.600,00	11.835,00

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 250

Nº Expte	Solicitante	Proyecto	Total Ptos	Cuantía Solicitada en €	Cuantía Otorgada en €	Total Proyecto/ Coste Total a Justificar en €
006/2012-0014	AYTO DE SOLÓRZANO	Plan de Seguimiento y Fomento de la Participación Ciudadana en Solórzano.	20,25	9.600,00	9.600,00	9.600,00
006/2012-0017	AYTO DE VILLAESCUSA	Elaboración del Plan de Participación Social de Villaescusa y desarrollo de actuaciones de Participación.	20,00	9.600,00	9.600,00	9.600,00
006/2012-0007	AYTO DE SAN FELICES DE BUELNA	Elaboración del Diagnóstico Integral (Prediagnóstico, Diagnóstico Cualitativo y Diagnóstico Técnico).	20,00	9.600,00	9.600,00	9.600,00
006/2012-0013	AYTO DE MERUELO	Agenda 21 Local. Elaboración del Diagnóstico Integral.	20,00	9.600,00	9.600,00	9.600,00
006/2012-0029	AYTO DE VEGA DE PAS	1º Fase: Elaboración del Diagnóstico Integral.	20,00	9.600,00	9.600,00	9.600,00
006/2012-0046	AYTO DE UDIAS	Diagnóstico Integral de Sostenibilidad.	19,50	9.204,00	9.204,00	9.204,00
006/2012-0009	AYTO DE SANTIURDE DE REINOSA	Elaboración de un plan de acción	19,50	9.600,00	9.600,00	9.600,00
006/2012-0022	AYTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA	Plan de Participación, Comunicación y II Plan de Acción.	19,00	5.673,44	5.673,44	5.673,44
006/2012-0020	AYTO DE POTES	Apoyo técnico para realización del Diagnóstico Integral municipal.	19,00	9.352,90	9.352,90	9.352,90
006/2012-0037	AYTO DE PIELAGOS	Realización conjunta de la: Elaboración de Plan de Participación Social y Desarrollo de actuaciones de participación contempladas dentro del Plan de Participación Social de la entidad	19,00	7.080,00	7.080,00	7.080,00
006/2012-0012	AYTO DE POLANCO	Elaboración del Plan de Participación y desarrollo de actividades incluidas en el Plan de Participación	19,00	9.600,00	7.089,66	9.600,00
TOTAL					144.000,00	

6º- DENEGAR la subvención a las solicitudes que a continuación se indican y por los motivos expuestos en cada uno de los siguientes apartados:

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 250

6.1.: INADMITIR las siguientes solicitudes ya que no pretenden desarrollar ninguna de las actuaciones previstas como subvencionables de conformidad con el artículo 2.1. de la Orden de la convocatoria.

Nº Expte.	Solicitante	Motivo de Inadmisión
006/2012-0010	AYTO DE PENAGOS	No se cumple el artículo 2.1 de la convocatoria. Se solicitan la realización de actuaciones de Educación Ambiental, no de avance de la Agenda 21 Local.
006/2012-0015	AYTO DE PESQUERA	No se cumple el artículo 2.1 de la convocatoria. El proyecto no desarrolla un Plan de Participación según lo previsto en el Decreto 10/2004.
006/2012-0019	AYTO DE LIERGANES	No se cumple el artículo 2.1 de la convocatoria. El proyecto no desarrolla un Plan de Participación según lo previsto en el Decreto 10/2004.
006/2012-0027	AYTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA	No se cumple el artículo 2.1 de la convocatoria. El proyecto no desarrolla un Plan de Participación según lo previsto en el Decreto 10/2004.
006/2012-0045	AYTO DE CASTAÑEDA	No se cumple el artículo 2.1 de la convocatoria. Se solicitan la realización de actuaciones de Educación Ambiental, no de avance de la Agenda 21 Local.
006/2012-0047	AYTO DE REINOSA	No se cumple el artículo 2.1 de la convocatoria. El proyecto no desarrolla un Plan de Acción según lo dispuesto en el Decreto 10/2004.
006/2012-0054	AYTO DE MIERA	No se cumple el artículo 2.1 de la convocatoria. Las actuaciones presentadas no suponen avances de la Agenda 21 Local.

6.2.: TENER POR DESISTIDOS a los siguientes solicitantes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en relación con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Nº Expte.	Solicitante	Proyecto	Motivo desistimiento
006/2012-0039	AYTO DE MARINA DE CUDEYO	Elaboración y aprobación del II Plan de Acción 2013-2016 Marina de Cudeyo y Desarrollo de actuaciones de participación contempladas dentro del Plan de Participación Social de la entidad.	Subsanación fuera de plazo
006/2012-0052	AYTO DE ANIEVAS	Plan de Comunicación.	Subsanación fuera de plazo

6.3.: DESESTIMAR las siguientes solicitudes por causa del agotamiento de la cuantía presupuestaria máxima de 144.000 € de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1 y 10.3 de la Orden de convocatoria:

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 250

N_Expte	Solicitante	Proyecto	Total Ptos
006/2012-0043	AYTO DE NOJA	Desarrollo de actuaciones de participación contempladas dentro del Plan de Participación Social de la entidad	19,00
006/2012-0035	AYTO DE COMILLAS	Comillas Sostenible. Elaboración y puesta en marcha del segundo Plan de Acción y desarrollo de actuaciones de Participación Ciudadana.	18,75
006/2012-0006	AYTO DE RIBAMONTÁN AL MAR	Elaboración del Plan de Participación Social y puesta en marcha.	18,50
006/2012-0042	AYTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN	Desarrollo de actuaciones de participación contempladas dentro del Plan de Participación Social de la entidad	18,50
006/2012-0030	AYTO DE LIMPIAS	Participación ciudadana para la gestión sostenible local.	18,25
006/2012-0024	AYTO DE LA VILLA DE ESCALANTE	Participación para la elaboración del Plan de Acción Agenda 21 de Escalante.	18,00
006/2012-0016	AYTO DE HAZAS DE CESTO	Elaboración del Plan de Participación Social	17,75
006/2012-0033	AYTO DE ARNUERO	Participación Socioambiental Agenda 21 Plan de Acción 2009-2014.	17,50
006/2012-0011	AYTO DE SANTILLANA DEL MAR	Desarrollo del Plan de Seguimiento y ejecución de actuaciones contenidas en el Plan de Participación de Santillana del Mar.	17,50
006/2012-0040	AYTO DE ALFOZ DE LLOREDO	Proyecto Alfoz Sostenible IX Participa en Territorio Sostenible	17,00
006/2012-0025	MANCOMUNIDAD RESERVA DEL SAJA	II Plan de Participación Social, Comunicación y Seguimiento. Planes de Acción 2012-2015 A21L Reserva del Saja.	16,50
006/2012-0018	AYTO DE SANTOÑA	Comunicación y participación 21.	16,50
006/2012-0031	AYTO DE COLINDRES	Dinamización de la participación social para el seguimiento del Plan de Acción de Colindres.	16,50
006/2012-0023	AYTO DE BARCENA DE CICERO	Difusión, ejecución y seguimiento del Plan de Acción 2012-2016 Agenda 21 Bárcena de Cicero.	16,00
006/2012-0048	AYTO DE LAREDO	Desarrollo de actuaciones de participación contempladas dentro del Plan de Participación Social de la entidad	15,75
006/2012-0053	AYTO DE EL ASTILLERO	Realización conjunta de la: Elaboración de Plan de Acción y Desarrollo de actuaciones de participación contempladas dentro del Plan de Participación Social de la entidad.	15,5
006/2012-0049	AYTO DE CORVERA DE TORANZO	Elaboración de Plan de Participación Social y Desarrollo de actuaciones de participación contempladas dentro del Plan de Participación Social de la entidad	15,50
006/2012-0036	AYTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE	Potenciación de la Participación Ciudadana en Ribamontán al Monte.	14,75
006/2012-0008	MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES PASIEGOS	Plan de Comunicación Agenda 21 Local.	14,50

CVE-2012-17479

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 250

N_Expte	Solicitante	Proyecto	Total Ptos
006/2012-0044	AYTO DE LOS CORRALES DE BUELNA	Creación del Foro 21 de los Corrales de Buelna.	14,50
006/2012-0050	AYTO DE CAMARGO	Elaboración II Plan de Acción de Sostenibilidad de Camargo.	14,25
006/2012-0004	AYTO DE RAMALES DE LA VICTORIA	Planificación Participativa de la Agenda 21 Local en Ramales de la Victoria.	14,00
006/2012-0003	AYTO DE MOLLEDO	Plan de Participación Social y Plan de Acción Agenda 21 Local Molledo.	13,75
006/2012-0005	AYTO DE CARTES	Evaluación del I Plan de Acción Local 2009-2012 y elaboración del II Plan de Acción de la Agenda 21 de Cartes.	13,50
006/2012-0051	AYTO DE TORRELAVEGA	Proyecto de Participación Social y actuaciones de coordinación, apoyo y seguimiento a la ejecución del Plan de Acción Local de Agenda 21 de Torrelavega.	13,25
006/2012-0034	AYTO DE CAMPOO DE ENMEDIO	Desarrollo de actuaciones de participación contempladas dentro del Plan de Participación Social de la entidad	13,00
006/2012-0001	AYTO DE ARREDONDO	Diseño y desarrollo del Plan de Seguimiento para el municipio de Arredondo.	11,25
006/2012-0028	AYTO DE MIENGO	Algo Natural: Educación Ambiental y Agroalimentaria en un marco armonizado.	10,00
006/2012-0038	AYTO HERMANDAD CAMPOO DE SUSO	Plan de Acción para la Agenda 21 Local del Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso.	9,00

7º- DISPONER un gasto de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (144.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.456B.463.

8º- No podrá realizarse el pago de las subvenciones si los beneficiarios no se hallasen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social, así como de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria, o si fuesen deudores por resolución de procedencia de reintegro.

9º- Las cuantías que se conceden mediante la presente resolución corresponden al tipo impositivo de I.V.A. vigente en el momento de presentación de la solicitud. Esta cuantía no variará aunque el tipo de I.V.A. aplicable en la fecha de devengo de las entregas de los bienes o prestaciones de servicios objeto de subvención sea superior al vigente en el momento de presentación de la solicitud.

10º- En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 250

RECURSO PROCEDENTE, ÓRGANO Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN.- Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

En el caso de administraciones públicas se podrá interponer, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, el requerimiento al que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 132 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria; requerimiento que habrá de ser interpuesto en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acuerdo o desde el día siguiente a la fecha en que la administración requirente lo hubiera conocido o podido conocerlo.”

2012/17479

CVE-2012-17479